AÑO IX FRANQUEO CONCERTADO NÚM 444.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZÁ

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 17 de Febrero de 1911

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y 3 un semestre
PAGO ADELANTADO

COSTA

Un poco tarde venimos nosotros, humildes periodistas, á rendir homenaje al gran hombre que acaba de perder España. En prensa ya nuestro último número cuando llegó hasta aquí, con la rapidez del rayo y las negruras del dolor más acerbo, la infausta noticia, no pudimos ya sumar nuestra tribulación á la que, con unanimidad nacional, produjo la desaparición de Joaquín Costa.

Nunca, sin embargo, es destiempo para lamentar la extinción de uno de los primeros cerebros de la raza y de la humanidad, cuya pujanza y amplitud vertióse pródigamente en páginas perennes de valor inestimable y de repercusión segura en el porvenir de la patria.

Siendo ello así, habiendo la mente de Costa dominado las alturas del pensar, enfocando además íntegramente el problema difícil y heterogéneo de nuestros males como nación, natural que la cuestión pedagógica había de merecer inmediatamente su atención. A ella alude, en efecto, en varios de sus trabajos, y del lugar que le señala testimonia el siguiente artículo, escrito en 1906, cuya reproducción constituye, en nuestro sentir, el mejor homenaje que podemos tributar á la memoria del inmortal polígrafo:

«Hagamos ó promovamos una revolución en el presupuesto de gastos que permitan gastar en muy breve plazo 150 millones en edificar escuelas y otros 150 en formar maestros, y el doble siquiera en fomentar la producción mediante caminos, obras hidráulicas, huertos comunales, enseñanza técnica de labriegos, rebaja del impuesto de consumos, etc., para que las clases pobres dejen de necesitar á la infancia en el campo y en el taller y puedan mandarla á la escuela; y sea por fin la escuela, Covadonga espiritual que expulse de nuestro suelo al Africa que expiritualmente ha vuelto á combatirnos. Deshinchemos esos grandes nombres, Sagunto, Numancia, Otumba, Lepanto, con que se envenena nuestra juventud en las escuelas, y pasémosles una esponja. Desmontemos de su pedestal al Gran Capitán y al Duque de Alba, á Leyva y Hernán Cortés, á Alejandro Farnesio y D. Juan de Austria, y elevemos á él á Fernando de Aragón é Isabel de Castilla, á Cisneros y Legazpi, á Hernández de Oviedo, á Lacerda, á Vives y Victoria, á Antonio Agustín, á Servet, al P. Salvatierra, á Pedro de Valencia, á San José de Calasanz, á Belluga y Olavide, á Campomanes, á Floridablanca, á Aranda y Pignatelli, á Flores Estrada, á todos esos que caminaron en todo ó en parte, por la derecha vía y en cuyos pensamientos y en cuyas obras podrían haber tomado rumbo y encendido su lámpara los creyentes de una España nueva.

Apliquemos al litoral de la Península y á sus presidios lo que el general Moyo dijo en las Canarias: Que no las salvará ni la fuerza material, sino si acaso la fuerza moral. El honor y la seguridad de la nación no se hallan hoy en manos de los soldados, está en manos de los que aran la tierra, de los que cavan la viña, de los que plantan el naranjo, de los que pastorean el rebaño, de los que arrancan el mineral, de los que forjan el hierro, de los que equipan la nave, de los que tejen el algodón, de los que conducen el tren, de los que represan la lluvia, de los que construyen los puentes, de los que estampan los libros, de los que acaudillan la ciencia, de los que hacen los hombres y los ciudadanos educando la niñez. De esas escuelas saldrán los soldados, de esas forjas saldrán los cañones, de esos montes bajarán los navíos, de esos canales nacerá la sangre, de ese hierro brotará la fortaleza, de ese algodón, de ese cáñamo y de esos árboles saldrán las tiendas de campaña y las velas y el asta sagrada que ha de desplegar al viento la bandera rejuvenecida de la patria.»

Escuelas vacantes

Rectorado de Sevilla

Concurso de traslado

Escuelas de niños

Provincia de Sevilla.—Puebla de los Infantes, Auxiliaría elemental, con 625; Castiblanco, ídem íd. con 500.

Provincia de Badajoz.—Santa Marta, Siruela, Higuera de Vargas, Fuentes de León, Auxiliaría, elementales, con 625.

Provincia de Canarias.—Fontanales, en Moya, Valle, en Agache, Escuela incompleta con 500.

Cádiz.—Grazalema.—Auxiliaría elemental, con 625

Provincia de Córdoba.--Posadas, Espejo, Villanueva del Rey, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Huelva.—Riotinto, Almonte, Auxiliarías elementales, con 625.

Escuelas de niñas

Provincia de Sevilla.—Estepa, Auxiliaría elemental, con 625; Brenes, ídem 500.

Provincia de Badajoz.—Corte de Peleas, Escuela elemental, con 625; Higuera la Real, Auxiliaría elemental, con 625.

Provincia de Canarias.—Guía, Auxiliaría elemental, con 625.

Provincia de Cádiz.—Jimena, Auxiliaría elemental, con 625.

Provincia de Córdoba.—La Rambla, Auxiliaría de párvulos, con 625.

Provincia de Huelva. — Puebla de Guzmán, Auxiliaría elemental, con 625; Villanueva de los Castillejos, idem id., con 500.

Concurso de ascenso

Escuelas de niños

Provincia de Sevilla. — Cantillana, Auxiliaría elemental, con 625.

Provincia de Badajoz.—Alburquerque, Berlanga, Olivenza, Barcarrota, Berlanga, Zarza junto Alange, Oliva de Jerez, Bienvenida, Montijo, Auxiliarías elementales con 625.

Provincia de Cádiz.—Conil, Villamartín, Auxiliarías elementales, con 625.

Provincia de Córdoba. --- Benamejí, Villanueva del Duque, Fernán Núñez, Auxiliarías elementales, con 625.

Provincia de Huelva.—Gibralcón, Villalba del Alcor, La Palma, Bonares, La Galma, Bollullos del Condado, Auxiliarías elementales, con 625.

Escuelas de niñas

Provincia de Badajoz.—Bienvenida, Campanario, Fregenal, Montijo, Mérida, Puebla de Alcocer, Auxiliarías elementales, con 625.

Provincia de Córdoba. — Posadilla (Fuente Ovejuna), Escuela elemental, con 625; Benamejí, Auxiliaría elemental, con 625.

Provincia de Huelva.—Redondela (Isla Cristina), Escuela elemental, con 625; Santa Ana la Real, idem, con 625; Ríotinto, Auxiliaría elemental, con 625.

Concurso de entrada

Escuelas de niños

Provincia de Sevilla. — Benacazón, auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Badajoz—Talavera la Real, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Canarias.—Tigueroste, en Mazo, Escuela incompleta, con 500.

Provincia de Cádiz.—Benaocaz, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Córdoba.—Valenzuela, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Huelva.—Alajar, Auxiliaría elemental, con 500.

Escuelas de niñas

Provincia de Sevilla. — Villanueva del Ariscal, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Badajoz.—Esparragosa de Lares, Auxiliaría elemental, con 500.

Provincia de Cádiz.—Palmones (Los Barrios), Escuela incompleta, con 500.

Provincia de Huelva.—Paterna del Campo, Auxiliaría elemental, con 500.

Escuelas mixtas

Provincia de Badajoz.—Santa María la Nava, Helechal, Escuelas incompletas, con 500.

(*Gaceta* 10 Febrero).

Protección á la infancia

Circular importante

La "Gaceta,, publica una circular del ministro de la Gobernación dirigida á los gobernadores, en la que se dispone lo siguiente:

"1.º Para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes, y sin excusa, se procederá por los gobernadores y alcaldes á constituir inmediatamente, si ya no lo estuvieran, las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, ateniéndose al efecto á los preceptos de la ley de 12 de agosto de 1904, real decreto de 24 de enero de 1908 y real orden del 28 de febrero del mismo año.

2.º Las Juntas que ya no lo hubieren efectuado, remitirán al Consejo Superior de Protección á la Infancia, copia del acta de constitución y relación de los que desempeñan los cargos de secretario y contador-tesorero.

Asimismo le remitirán notas mensuales de sus trabajos, y todos los años una memoria de conjunto.

3.º Las Juntas procederán sin demora al nombramiento de contador tesorero.

4.º El gobernador presidente y el secretario de la Junta provincial ó el alcalde y secretario de la Junta local, ordenarán los pagos que hayan de hacerse con fondos de la Junta, autorizando con los oportunos cargaremes, suscritos por el secretario, la percepción de ingresos.

Los pagos á cargo de la Junta se harán mediante libramientos firmados por el presidente el secretario y el contador.

5.º Los fondos y valores se ingresarán por el tesorero en el Banco de España ó sus sucursales, donde las hubiere, y, en su defecto, en otro Banco de acreditada garantía.

La contabilidad se llevará por partida doble, rindiéndose trimestralmente á las Juntas la cuenta detallada y justificada que, una vez aprobada por aquella, se remitirá al Consejo Superior de Protección á la Infancia, para su aprobación definitiva, publicándose en los "Boletines oficiales,,.

6.º Las Juntas formarán su presupuesto anual de ingresos y gastos con arreglo á lo prectuado por el Consejo Superior en el artículo 52 del Real decreto de 24 de enero de 1908 y disposiciones complementarias, entendiéndose que será sometido á la aprobación gubernativa y que del mismo modo se dará cuenta al Consejo Superior.

7.º Siendo el objeto primordial de las Juntas la protección de la infancia, con arreglo á las normas de la ley de 12 de agosto de 1904, en ningún caso podrán las Juntas destinar á los fines de extinción de la mendicidad más del 40 por 100 de la cantidad á que ascienda la recaudación del impuesto sobre billetes de espectáculos, invirtiendo el 60 por 100 restante, cuando menos, en las obras de protección á la infancia que las disposiciones vigentes ordenan.

8.º Se procederá desde luego á organizar los servicios de Puericultura, con arreglo á la ley y reglamento de Protección á la Infancia, y especialmente, según el real decreto de 12 de abril de 1910

9.º Las Juntas tendrán muy presente que en lo relativo á la extinción de la mendicidad, en general, su misión se contrae, según el real decreto de 24 de febrero, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto á la mendicidad en general, siendo sólo de exclusiva competencia é iniciativa lo referente á la mendicidad infantil, según lo ordenado en el artículo 38 del real decreto de 24 de enero de 1908 y disposiciones complementarias.

10. De los ingresos por recaudación del impuesto sobre los billetes de espectáculos no podrán las Juntas invertir más de un 10 por 100, como máximo, en atenciones de personal.

11. El Consejo Superior de Protección á la Infancia resolverá, por medio de circulares, las consultas que para la aplicación de esta real orden le dirijan las Juntas.

Los gobernadores civiles ordenarán la publicación en los "Boletines oficiales,, en sus respectivas provincias de esta real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones y remitirán un ejemplar de los mencionados "Boletines,, á este ministerio.,,

Asociación Nacional de Maestros

La Comisión permanente de esta Asociación visitó días pasados á los señores ministros de Instrucción pública y director general de primera enseñanza, y les entregó unas bases bien detalladas sobre escuelas graduadas de educación popular, de gran interés para el mejoramiento inmediato de la enseñanza pública primaria, y otros relativos á los escalafones generales de maestros, á virtud de los cuales podrán ascender estos funcionarios sin necesidad de variar de localidad ni de escuela, con lo que ganaría no poco la enseñanza del pueblo.

También puso en manos de los señores Salvador y Altamira una nota pidiendo que del millón de pesetas que figura en el vigente presupuesto de Instrucción pública para la graduación de escuelas, aumento de sueldos á los maestros, subvenciones, etc , etc., se apliquen unas trescientas mil escasas al ascenso de los 1.000 primeros maestros y maestras de la categoría de 500 pesetas y los primeros 325 de la de 625, amortizándose las plazas de los ascendidos para que vayan desapareciendo estos sueldos vergonzosos; los diez primeros maestros y maestras de la primera categoría de los escalafones generales, pasarían á una nueva de 4.000 pesetas, y los veinte siguientes á otra de 3.500, ascendiendo á las vacantes producidas los treinta maestros que sigan en los escalafones, y así los treinta primeros números de cada categoría, con lo que, mediante esa migaja del presupuesto, se aligerarían "todas las escalas,, en ese pequeño número de 30 maestros ascendidos, y comenzaría á ser un hecho la cacareada reivindicación del maestro de escuela español y el positivo mejoramiento de la educación popular.

La representación de la Asociación Nacional de Maestros salió muy satisfecha de la buena acogida que le dispensaron el ministro y el director general de primera enseñanza, sobre todo de la del señor Altamira, con el que conversaron largo rato sobre asuntos importantes de la enseñanza primaria, y de quien los maestros recibieron promesas solícitas de estudiar con interés las cuestiones planteadas por la Asociación de

referencia y por la Sección de Estudios pedagógicos, que tiene instituída y en funciones la Asociación Nacional del Magisterio primario.

OFICIAL

Orden de la Dirección general de primera enseñanza resolviendo consultas en el sentido de que no procede el pago de los derechos en metálico á que se refiere.

«Ilmos. Sres: Vistas la consultas formuladas por la directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y por los directores de las dos Normales de Granada acerca de si la Real orden de 31 de diciembre último restableciendo el cobro de derechos en metálico por los secretarios de las Universidades é Institutos debe entenderse aplicable á aquellos centros de enseñanza:

Considerando que el percibo de dichos emolumentos quedó prohibido por Real orden de 30 de agosto del año pasado, y que el no citarse á las Escuelas Normales en la de 31 de diciembre ha sido por entender que la índole especial de la carrera de maestro hace que los que á ella se dedican pertenezcan en general á clases poco pudientes, y que ya que no sea posible por lo pronto que los estudios que en ella se siguen sean completamente gratuitos ni menos pensionados, debe por lo menos cuidarse de que quede aliviada de aquellas cargas que no sean absolutamente necesarias, con arreglo á las leyes vigentes.

Esta Dirección general ha acordado resolver que debe mantenerse acerca de la materia, con respecto á las Escuelas Normales, lo prevenido en la Real orden citada de 30 de agosto de 1910.

Lo que participo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años, Madrid, 19 de enero de 1911.—El director general, *R. Altamira.*—Señores rectores de las Universidades Central y de Granada».

(*Gaceta* del 30 de enero).

***

Real orden sobre arreglo escolar en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Villamegil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo opina que procede acceder á la creación de una escuela de asistencia mixta en Fontoria, dejando subsistentente la de Quintana de Jon, dividiendo el distrito escolar en dos, en la forma propuesta por el Negociado del Ministerio».

Y S. M. el Rey (q. D. g), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1910.—*Burell.* — Señor Subsecretario de este Ministerio.»

(*Gaceta* del 13 de enero).

***

Orden desestimando petición relativa á compatibilidad entre los cargos de maestro y secretario del Juzgado municipal.

Vista la instancia de don Agustín C. Daroca, maestro de la escuela pública de niños de Tegueste (Canarias), solicitando autorización para ejercer en horas que no sean de clase el cargo de secretario del Juzgado municipal del citado pueblo.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los informes desfavorables de la Inspección de primera enseñanza, Junta provincial de Instrucción pública de Canarias y Rectorado de la Universidad de Sevilla, ha resuelto desestimar dicha petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1911. —El director general, *R. Altamira.*—Señor rector de la Universidad de Sevilla. —Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.»

(*B. O.* del M. de I. P. del 17).

***

Orden sobre reposición de maestros castigados.

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. acerca de la reposición de maestros públicos que han cumplido el tiempo de separación que se les impuso en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta, por una parte, que toda dilación en proceder á su nombramiento les originaría perjuicios notorios y equivaldría á una prolongación de la pena, imcompatible con el espíritu de la legislación, y por otra, que darles libertad para solicitar determinadas escuelas resultaría una ventaja sobre sus compañeros y un beneficio que, en algunos casos de penas leves y muy especialmente en los expedientes de incompatibilidad, sería causa de constantes abusos,

Esta Dirección ha acordado declarar, con carácter general, que los maestros que hayan cumplido la pena que se les impuso en virtud de expediente gubernativo y aquellos otros á quienes se haya declarado incompatibles con las autoridades y el vecindario, deben acudir á las autoridades á quienes corresponda hacer su nombramiento, y en el caso de ser de competencia de los Rectorados, á los de cualquier distrito en súplica de que aquéllos designen, fuera de concurso, la escuela que han de servir de entre las no anunciadas en aquella fecha, para lo cual habrá de ser extendido el nombramiento, sin ulterior recurso del interesado, dentro de los ocho días siguientes á la petición.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 enero de 1911.—El director general, *R. Altamira.*—Señor rector de la Universidad Central.»

(*B. O.* del M. de I. P. del 17 enero)

***

Orden de 10 de enero declarando que los servicios de sustitutos deben contarse con los interinos para el concurso de entrada.

Visto el expediente promovido por don José Garrido Hernández, maestro sustituto de Alicante, en solicitud de que se le conceda preferencia en el concurso de entrada sobre los maestros interinos, por haber ejercido durante más de un año el cargo de auxiliar gratuito;

Teniendo en cuenta que el art. 22 del Real decreto de 15 de Abril último, que establece las condiciones para el concurso de entrada, no admite excepción alguna.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Madrid 10 de Enero de 1911. El Director general, *R. Altamira.*

(*B. O.* 17 enero)

***

Real orden resolviendo instancia sobre incorporación de asignaturas aprobadas en la Academia General Militar.

«Ilmo. señor: En el expediente incoado por don Felipe Barbosa y Prats solicitando la incorporación para la carrera de maestro de varias asignaturas aprobadas en la Academia General Militar.

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que don Felipe Barbosa y Prats, capitán retirado del Ejército, dirige instancia al señor ministro solicitando que por los estudios que hizo en la Academia militar de que procede se le concedan iguales derechos para obtener el título profesional de maestro que los que disfrutan los bachilleres, fundándose en que á las asignaturas literarias aprobadas en un Instituto se les da validez en las Academias militares, no ocurriendo lo mismo con las científicas por estudiarse con mayor extensión en estos Centros:

»Resultando que el interesado ha presentado certificación acreditando que en la hoy suprimida Academia General Militar aprobó en los años de 1885 á 1889, entre otras asignaturas, las de Gramática Castellana, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal, Francés, Dibujo, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química:

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que en la Academia General Militar se concedía validez á los estudios de Gramática Castellana, Geografía é Historia Universal y de España cuando se acreditaba haberlos aprobado en un Instituto, lo que prueba que tenían la misma extensión y que respecto á las demás asignaturas que figuran en la aludida certificación es notorio que se cursan con tanta ó mayor extensión en las Academias militares que en las Escuelas Normales y que, por tanto, debe accederse á lo solicitado, pero que teniendo el asunto carácter esencialmente técnico procede oir previamente á este Consejo:

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhiere á este dictamen:

»Considerando que de las asignaturas de que va hecho mérito, consta en la certificación presentada por el señor Barbosa, la Gramática Castellana se exige en las Academias militares con menos extensión que se cursa en las Escuelas Normales, y en cuanto á las Ciencias físicas, forman con las naturales una sola asignatura en la carrera del magisterio de aplicación á la Industria y á la Higiene:

»Considerando que respecto á las otras se estudian en las academias militares de un modo completo, empleándose un verdadero rigor para otorgar su aprobación,

»El Consejo opina que puede concederse á don Felipe Barbosa y Prats la validez de las asignaturas aprobadas en la Academia General Militar de Geografía, Historia de España, Historia Universal, Francés, Dibujo, Aritmética y Álgebra y Geometría para los estudios del magisterio, teniendo que someterse á examen de las restantes y de reválida, según el plan vigente, en una Escuela Normal de Maestros, si aspira á obtener el título Elemental ó Superior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1910.—*Burell.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(*B. O.* del M. de I. P. 6 enero 1911)

***

Otra sobre derechos de una regente de Escuela graduada.

«En la consulta formada por la directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño sobre si á la regente de la agregada á la Normal se le debe dar la parte correspondiente á cada numeraria de los derechos de examen, aun en el caso de no formar parte de los Tribunales, y si tiene derecho á formar parte de los Tribunales de ingreso y reválida:

Considerando que, según lo prevenido en el artículo 86 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, los maestros regentes de las Escuelas prácticps agregadas á las Mormales tienen los mismos derechos y categorías que los demás profesores numerarios de estas últimas:

Considerando que, según la orden de 12 de Abril de 1882, las profesoras de cada Normal deben turnar en la formación de los Tribunales, y que conforme al art. 16 del Real decreto de 6 de Mayo de 1870, los derechos de examen se deben distribuir por partes iguales entre los jueces de los Tribunales correspondientes, y por parte doble á los directores.

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.° Que la Maestra regente tiene derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes y reválida, al igual de las demás profesoras.

2.° Que no le corresponde derechos de examen de los Tribunales de que no ha formado parte.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1911.—El Director general, *Altamira.*—Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.—Señora directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.»

(*B. O.* de 27 enero).

Correspondencia administrativa

Villaquejida.—O. V. No hemos dejado de remitirle un solo número.

Sta. Rosa.—I. C. Recibí cuotas de enero. Su patente quizá esté en Astorga.

Castropodame.—F. C. Envíeme por duplicado relación de los nuevos socios. Le escribiré.

Retazos higiénicos

LOS PELIGROS DEL FRIO

MEDIOS DE EVITARLOS

No cabe duda alguna que el frío, cuando actúa de forma moderada sobre nuestros organismos obra como agente saludable y bienhechor, entonando nuestros músculos, nuestra sangre y nuestros nervios; es sin disputa un excelente tónico. Pero el frío es arma de dos filos, que, así como puede defender nuestro cuerpo, puede herirle mortalmente.

Son muchos los peligros que ocasiona el frío á nuestra salud, sobre todo en los actuales días grises, propios de la crudeza del invierno; desde el simple catarro nasal hasta la traidora pulmonia (*á frígore*), es decir, por enfriamiento, es innumerable la serie de afecciones físicas que ocasiona dicho agente cósmico.

Es menester, pues, saber escaparse de las maleficencias del frío, sin dejar por eso de aprovecharse de su bienhechor influjo; y para ello precísase establecer individualmente una acertada y oportuna regimentación higiénica, que puede condenarse en los siguientes preceptos:

1.° Para no tener frío, es nenecesario habituarse á la práctica diaria de las abluciones y lavados de la cabeza, cara, pecho brazos y manos, con agua completamente fría; hábito que se adquiere comenzando los lavados con agua tibia, que cada día, y paulatinamento, lo será menos, hasta que sea fría del todo.

2.° Después de estas abluciones y lavados, que deberán efectuarse á diario, todas las mañanas al salir del lecho, deberáse friccionar rápidamente la parte anterior del pecho con alcohol benjuinado (alcohol con algunas gotas de tintura de benjuí).

3.° Para evitar resfriados, enfriamientos catarros y pulmonías, debese usar, directamente aplicada á la piel una camiseta de franela fina y de color blanco (huír de las bayetas amarillas y coloreadas que son más bien perjudiciales); el pantalón interior debe ser también de franela blanca, y en las señoras, que lo usarán también de esta sustancia, textil, deberá estar cerrado para evitar un sin fin de enfermedades de la matriz.

4.° Es nocivo para la salud beber en las comidas agua previamente entiviada; el agua fría ayuda mejor á digerir los alimentos.

5.° Durante el invierno huir de las estufas, chimeneas y braseros y no calentéis jamás las sabanas de vuestro lecho antes de acostaros.

6.° Al salir á la calle de una atmósfera caldeada por calefacción artificial por el hacinamiento de muchas personas (teatros, casinos, cafés, etc. etc.) no os preocupeis de taparos la boca, con bufandas, pieles etc.; lo que debéis de hacer es respirar siempre por la nariz, espirando por la boca la cual deberéis llevar cerrada oprimiendo entre los dientes y labios un cigarrillo inhalador que contenga guayacol, mentol y terpinol á partes iguales.

Si mis pacientes lectores siguen al pie de la letra estos sencillos preceptos, bien fáciles de practicar, es seguro que llevarán mucho adelantado para no ser víctimas de los peligros del frío que de contínuo acechan á nuestros organismos en estos días grises y crudos del opaquecido invierno.

Dr. Corral y Maira

Universidad de Oviedo

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de resultas de los concursos de ascenso y entrada de octubre último, este Rectorado ha expedido, con esta fecha, los siguientes segundos nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE OVIEDO

Concurso de ascenso

Para la elemental mixta de Bruelles, en Cangas de Tineo, con 625 pesetas, á doña Cesárea Rubio Tejero, y para la elemental de niños de Breceña, en Villaviciosa, con ídem, á don Jesús del Palacio Morales.

Concurso de entrada

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas. Para la de Rano, en Quirós, á don Luis Alvarez de Toledo y Armesto; para la de Alienes, en Luarca, doña María de la Piedad Matilde Iglesias Nuño;

para la de Cerredo, en Degaña, doña Inés Hernández Tamame; para la de Ronda-Villar, en Boal, doña Antonia Montalvo Miguel; para la de Lindes, en Quirós, doña Consuelo Fernández Pérez; para la de Penzol, en Vega de Ribadeo, doña Mariana Hernández Cómez; para la de Castrononide, en Santa Eulalia de Oscos, doña Marina Visitación García Norniella; para la de Tablado, en Degaña, don José Areste y Teixidó, y para la de Orlé, en Caso, don Paulino García López.

PROVINCIA DE LEÓN

Concurso de ascenso

Para la elemental de niños de Paradaseca, don José Gorgojo Rodríguez.

Concurso de entrada

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas. Para la de Guimara, en Peranzanes, doña Marina Orcazberro Ovalle; para la de Pozos, en Truchas, doña Felicitas Hernández Vaquero; para la de Quintanilla de Rueda, en Cubillas de Rueda, doña María Asunción Ansede González; para la de Chana de Somoza, en Lucillo, doña María Mendaña Alvarez; para la de Fresnedelo, en Peranzanes, don Julio Villar Sáez; para la de Lavandera, en Cármenes, don Pedro Galván Núñez, y para la de Valdefrancos, en San Esteban de Valdueza, don Pedro Alejandrino García Siñeriz,

Han quedado desiertas por falta de aspirantes, al correr estas primeras escalas, la Escuela elemental mixta de Santa Bárbara, en San Martín del Rey, con 625 pesetas, y la incompleta mixta de Los Carriles, en Llanes, con 500; ambas correspondientes al concurso de traslado, y cuya provisión debiera recaer en Maestra. Dichas Escuelas serán anunciadas nuevamente en el concurso de Abril.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deben posesionarse de sus cargos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta Fecha.

Oviedo, 8 de Febrero de 1911.—El Rector, F. Canella.

Las escuelas graduadas

La Dirección general de primera enseñanza ha dirigido una circular á los gobernadores civiles, como presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, dando instrucciones para que la reforma pueda implantarse en las debidas condiciones y lo antes posible.

A este efecto, quedan subsistentes las reales órdenes de graduación, suspendiéndose sólo donde no se hubiesen hecho las obras de locales, compra de material ó no reunan condiciones, á juicio de los inspectores, para su buen funcionamiento, procediéndose á los nombramientos de maestros de Sección en el más breve plazo.

Consultas

Esta Junta local de 1.ª enseñanza, desoyendo mis reiteradas súplicas, no tiene á bien fijar las cuotas que en concepto de retribuciones escolares deben satisfacer los padres de los niños pudientes.

¿Qué debo hacer?

R.—Acudir en queja á la provincial de Instrucción Pública, y mientras resuelven una y otra lo procedente, puede usted atenerse á un acuerdo de esta última, de 3 de enero de 1899, que poco más ó menos, dice así:

«Cuando los padres de los niños satisfagan anualmente por contribución directa al Tesoro 100 pesetas ó mayor suma, pagarán mensualmente una peseta por cada niño, de 50 á 99 cincuenta céntimos de peseta, de 25 á 49 veinticinco céntimos de peseta.

El importe de las retribuciones, no satisfechas al finalizar cada trimestre, se abonarán á los maestros, previa liquidación, de los fondos municipales, quedando á cargo del alcalde el cobrar de los deudores.»

*
* *

P.—Puede el maestro expulsar de la escuela á un niño por que su padre, que es pudiente, se niega á satisfacerle el importe de las retribuciones?

En caso negativo, ¿podrá exigir al padre ante los Tribunales de Justicia el pago de dichas retribuciones?.

R.— El maestro carece de atribuciones para expulsar de la escuela á los niños cuyos padres no le pagan las retribuciones.

Antes de acudir á los Tribunales, demandando justicia, debe solicitar del Ayuntamiento el pago de las partidas fallidas y si éste no accediera á ello, quejarse á la Junta provincial de Instrucción pública, pues la Orden de 13 de enero de 1909 ratifica, en forma que no deja lugar á dudas, la doctrina legal que obliga á los Ayuntamientos á recaudar las retribuciones como cualquier otro arbitrio municipal y abonarlas íntegramentemente á los maestros.

NOTICIAS

El representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de la Comisión Central 444'25 pesetas para los herederos de los socios fallecidos:

D. Juan Cordero (última liquidación), 18'15; D.ª Demetria Fernández (3.ª id.), 47'15; don Juan García (id. id.), 47'15; don Tomás Alvarez (id. id.), 47·15; D.ª María Luisa San Bartolomé (2.ª id.), 94'85; D. Constantino Colado (id. id.) 94'85; D. Julián Crespo (id. id.) 94'85.

Total, 444'15.—Gastos de giro, 0'90.—Líquido, 443'25.

═

Se remitió al maestro de Algadefe, don Ildefonso Ordóñez del Valle la credencial de nombramiento para la escuela de Chapineria (Madrid).

—

Se remitió á la Junta Central certificación del cese de doña Claudia Margarida maestra jubilada de Astorga.

—

La Unión del Magisterio de Lugo reproduce nuestro editorial, titulado *Energía plausible*.

Quedamos reconocidos al estimado colega, aunque nos hubiera agradado más si hubiera indicado la procedencia.

═

Transcurrido el mes de enero para pasar la revista anual los pensionistas y jubilados de esta provincia, á continuación publicamos los que faltan.

Huerfanos. — Doña Felícitas García Fernández, doña Eufrasia, doña Atanasia y doña Felisa García Villarroel.

Viudas.—Doña Isabel Bencitez Rebollo, doña Clara Cerezales González, doña Tomasa Rodríguez González, doña Victorina Alvarez García, doña Cándida Pérez y López, doña Gabina Rubio Castaño, doña María C. Bardón Falagán, doña Marcelina Blanco, doña Sebastiana Alonso Losada, doña Ana García, doña Lorenza Franco de Mata, doña María Rubio Alvarez, doña Clara Rubio Moral, doña Antonia Pérez Matilla, doña Romana Herrera Rodríguez, doña María Fernández Bulmes, doña Anacleta Fidalgo Fernández y doña Celestina Fernández y Fernández.

Jubilados. = Doña Manuela González Huerga, don Gregorio Fernández Bardón, don Jenaro Gómez Voces, doña María Licinia García, don Blas Andrés Vacas, don Benito Herrero Fernández, don Constantino Vilela, doña Agustina Enceteria Blanco, don José Truchero García, don Angel Fernández Fernández, don Joaquín Fernández Alvarez, doña María Vallinas Marbán, don Antonio González Mantecón, don Guillermo del Río Acebo, don Lorenzo Barrio Martínez, don Domingo Morán de la Fuente, don José García González y don Justo Muñiz Rodríguez.

Si á la brevedad posible no justifican haber pasado la revista dentro del mes de enero dejarán de percibir haberes á partir del primer trimestre del año actual.

—

Ha fallecido Sor Heliodora Rey Casado, monja de la Caridad del Hospital provincial é hija de nuestro amigo el maestro de Fresno de la Vega, don Feliciano Rey.

Reciban éste y su apreciable familia la expresión de nuestro sentimiento por la desgracia que lloran.

═

Se ha recibido en la Escuela Normal de maestras, un título de maestra elemental, á favor de doña Victorina Chacón Espina.

═

Se cursaron á la Junta Central expedientes de clasificación de doña Guadalupe Prieto Pérez, don Manuel del Río Estébanez y don Manuel de Lera Cidón, maestros jubilados respectivamente de Valle de Finolledo, Silván y Villafer.

═

Por el Rectorado de Oviedo se ha trasladado al señor Presidente de I. P. de la provincia de León, un oficio del Rectorado de la Universidad Central de Madrid, interesando sea declarada vacante la escuela de Oceja de la Peña, por haber sido nombrado para otra, de aquel distrito, el maestro que la desempeñó.

═

Por la Junta provincial, se ha trasladado á los señores Patronos de las escuelas de Caboalles de Abajo, un oficio del Ilustrísimo señor Rector de Oviedo, para que den posesión al maestro últimamente nombrado, don Andrés Diez González.

—Doña María de Jesús Alvarez, maestra de Páramo del Sil, solicita licencia de treinta días, con el fin de atender al cuidado de su salud, por encontrarse próxima al alumbramiento.

—Le ha sido concedida por el señor gobernador, licencia de quince días al maestro de la escuela pública de Villacelán.

—Se ha ordenado al alcalde de Valdelugueros, que procure auxiliar á los vecinos de Villaverde de la Cuerna, en la construcción que proyectan de un edificio-escuela, y para cuya obra, han reunido ya aquéllos la cantidad de mil pesetas, prestándose además á cooperar con su esfuerzo material al buen éxito de la empresa acometida.

Merecen plácemes y son dignos de ser invitados los vecinos de Villaverde.

—Ha sido enviado á informe del señor Inspector de la zona de La Bañeza, el expediente gubernativo que se sigue á don Lamberto Rodríguez, maestro de Santas Martas.

═

La Asociación provincial y las parciales de maestros, de esta provincia, cumplimentando órdenes de la Comisión permanente de la Nacional, han dirigido á los Exmos. Sres. Ministro de Instrucción pública y Director general de primera enseñanza el siguiente telegrama:

«Asociación Maestros partido ...... saluda á V. E. y estima cariñosa acogida á proyectos escuelas graduadas, escalafones generales y pequeño aumento sueldo maestros, presentados á V. E. por Comisión permanente nuestra Asociación Nacional y le ruega vayan pronto á «Gaceta» para mejora enseñanza pública.—El Presidente.»

El Exmo Sr. Ministro contestó al Presidente de la Asociación del partido de León lo que sigue:

«Gracias por su telegrama felicitación, pero más me complacería recibirlas cuando salgan en la «Gaceta» las disposiciones que preparo».

BIBLIOTECA DEL NIÑO

El concurso abierto en marzo del año anterior por don Vicente Castro y Legua, maestro de Madrid, para ampliar la *Biblioteca del Niño* con libros programas de pequeñas dimensiones y sujetos á cursillos mensuales, terminó el 31 de diciembre con el resultado siguiente:

Queda desierto el tema «Nociones de Industrias» y el de «Economía doméstica» para niñas por no haberse presentado ningún original.

Para los demás temas se han recibido treinta y nueve originales ó trabajos, unos con el nombre del autor y otros mediante lema.

Nombrada en los primeros días de enero una Comisión de un regente de imprenta y dos cajistas de reconocida competencia dentro del Arte de Imprimir, ha estudiado todos los trabajos respecto á su extensión y con arreglo á la primera de las condiciones del concurso, y dictamina que no deben ser admitidos, por excesivamente extensos, trece de los originales, porque exceden no de cuarenta, sino de *cincuenta líneas* de cuarenta letras cada una del tipo ocho.

En virtud de este dictamen, los originales excluídos fueron remitidos á sus autores por correo y certificados el día 20 de enero.

El cuadro de todos los originales recibidos y excluídos es como sigue:

	Recibidos	Excluídos	Quedan
Historia de España..	5	2	3
Historia Sagrada.	3	1	2
Fisiología é Higiene.	7	2	5
Teorías y prácticas de Física	4	1	3
Idem id. de Química.	3	0	3
Historia Natural.	4	2	2
Agricultura y Ganadería.	8	3	5
Nociones de Industrias..	0	0	0
Comercio y Contabilidad.	5	2	3
Economía doméstica.	0	0	0
Sumas.	39	13	26

El total de trabajos originales que han acudido al concurso revela la laboriosidad, aplicación y entusiasmo por la enseñanza del magisterio primario.

Para el estudio y clasificación de los veintiséis cursillos admitidos se nombrarán los Jurados ó Tribunales correspondientes, y su dictamen se publicará en la prensa. Los interesados recibirán noticias directas.

De los once trataditos y cursillos publicados hasta el presente se remitirán algunas muestras gratis, durante el mes de marzo, á los maestros que las pidan, remitiendo sellos por 30 céntimos para el franqueo. Se ha empezado á remitir el Manuscrito y la Aritmética á todos los maestros y maestras de algunas provincias.

Precio del ejemplar, 10 céntimos.

En casi todas las capitales de provincia hay depósito y venta; en Madrid, don Vicente Castro Legua. Luchana, 32, y Sucesores de Hernando, Quintana, 31.

Estuches de papel con 5 cartas y 5 sobres, preciosos colores, se venden en esta imprenta á 10 céntimos; timbrados con el nombre que se desee 25

ELEMENTOS
DE
Prosodia y Ortografía
POR
EMILIO GONZÁLEZ
y
RAFAEL CASTRILLO
Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas. docena.

Establecimieno de horticultura

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas..

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León.

Policlínica del Doctor Coderque
CONSULTAS

Dr. Coderque

GRATUITAS: de ENFERMEDADES DE LOS OJOS, martes, jueves y sábados, de una á dos.

PARTICULAR: de CIRUJIA GENERAL Y ENFERMEDADES DE LOS OJOS, diaria, de diez á una.

F. Salgado

Ex interno del Hospital de la Princesa, de Madrid. Gratuíta de ENFERMEDADES INTERNAS, lunes y viernes, de dos á cuatro.

Dispensario antituberculoso

Consulta gratis de enfermedades del pecho y toda clase de afecciones tuberculosas (tuberculosis pulmonar, tumores blancos, escrófulas, etc.) los miércoles de dos á cuatro, á cargo de los señores Coderque y Salgado.

Prdoño II, letras I B

LEON.—Imp Moderna de Alvarez, Chamorro C.ª

IMPRENTA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.ª

Reina Victoria, 7—LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, couo así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
Cuaderno 4.º—Manuscrito.
Cuaderno 4.ª—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

Aritmética y sistema métrico.
Geometría y Agrimensura.
Geografía General
Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
La Constitución y el Derecho (diálogo).
Gramática de la Lengua Española.
Otros cursilos en preparación).
Cubierta *cartoné* para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . . . 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. . . . . 3 ptas. ejemplar.
El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA MODERNA de TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Ástorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena